



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, por adelantado. 5 ;  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 30  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el donativo que con destino á la Escuela superior de Arquitectura ha hecho el distinguido escultor ornamentista D. Manuel Laredo, de una coleccion de vaciados de los más notables miembros de la plateresca fachada de la célebre Universidad Complutense, y otra numerosa é importante coleccion de yesos de estilo mudéjar; disponiendo al mismo tiempo se den las gracias en su Real nombre al referido D. Manuel Laredo por su generoso desprendimiento.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1884.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la GACETA el resumen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Noviembre último, en la custodia de los montes públicos.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años  
 Madrid 31 de Diciembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS.	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extraccion de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	5	8	2	2	3	1.547	881	535	92	2	2	13	3	3.047	
Guadalajara..	8	3	3	3	16	526	276	9	26	3	25	35	840		
Segovia.....	11	9	21	1	41	60	20	2	2	3	2	3	80		
Toledo.....	1	1	1	1	2	1.031	4	40	2	13	9	31	1.038		
Cuenca.....	27	7	1	36	2.145	310	310	2	2	2	68	124	2.457		
Ciudad-Real..	3	3	13	30	81	123	5	13	2	2	8	30	141		
Gerona.....	1	3	1	5	260	94	2	2	2	2	2	2	83		
Barcelona.....	1	2	2	2	472	64	14	2	2	2	8	6	354		
Lérida.....	2	1	2	2	472	64	14	2	2	2	10	9	451		
Tarragona...	2	1	5	5	140	50	2	2	2	2	4	6	50		
Baleares.....	1	11	54	32	300	2.947	37	981	2	1	10	9	238		
Córdoba.....	1	4	5	34	760	4.002	151	797	2	1	83	101	4.267		
Sevilla.....	1	2	2	40	135	140	145	189	22	3	50	16	5.711		
Cádiz.....	1	2	2	40	135	140	145	189	22	3	11	14	634		
Valencia.....	36	22	183	37	340	7.509	2.361	36	41	31	445	402	9.960		
Castellon.....	5	3	3	9	322	84	2	2	2	2	47	40	408		
Murcia.....	7	9	21	21	33	152	2	2	2	2	18	22	185		
Alicante.....	2	2	12	12	271	447	2	2	2	2	5	12	718		
Albacete.....	12	7	1	32	314	74	2	2	2	2	20	82	398		
Pontevedra..	3	3	3	3	6	22	6	2	2	2	3	3	34		
Lugo.....	1	1	8	8	15.597	1.166	14	2	2	2	1	5	16.777		
Coruña.....	4	1	51	51	805	2.056	2	2	2	2	5	73	2.866		
Orense.....	12	49	12	87	805	2.056	2	2	2	2	89	73	2.866		
Huesca.....	12	4	1	19	930	113	30	2	2	2	19	19	1.073		
Teruel.....	1	8	2	10	200	200	2	2	2	2	9	10	200		
Zaragoza.....	11	8	2	51	22	22	2	2	2	2	22	51	22		
Granada.....	11	8	2	51	22	22	2	2	2	2	22	51	22		
Jaen.....	32	17	59	76	1.605	6.271	133	323	7	35	66	477	8.440		
Málaga.....	3	1	1	3	80	63	2	2	2	2	2	2	143		
Almería.....	39	18	3	82	1.180	40	2	2	2	2	60	92	1.320		
Valladolid...	6	43	1	64	1.923	152	26	60	3	3	60	67	2.467		
Zamora.....	5	8	11	34	2.633	845	205	72	2	2	24	39	3.817		
Salamanca...	23	14	7	75	38	646	2	25	2	2	57	75	711		
Ávila.....	2	2	5	2	16	4	2	2	2	2	4	4	20		
Oviedo.....	2	2	41	92	3.208	55	75	1	2	1	15	110	3.340		
Leon.....	9	9	47	47	6.688	181	30	306	37	29	47	47	6.998		
Palencia.....	3	3	6	6	540	300	140	142	13	62	16	35	1.135		
Badajoz.....	17	18	2	53	8.299	218	305	1.304	20	1	132	84	10.147		
Cáceres.....	8	6	2	31	263	175	2	306	2	2	25	33	744		
Huelva.....	21	13	4	38	589	2	2	2	2	2	38	38	569		
Logroño.....	13	17	1	61	2.338	124	4	13	3	3	36	59	2.435		
Burgos.....	3	18	6	53	25	221	7	4	2	60	84	237			
Santander...	13	18	43	43	1.025	2	2	2	2	2	13	13	1.025		
Soria.....	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19		
Vizcaya.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Guipuzcoa...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Alava.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Navarra.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
14.º Tercio...	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
TOTAL.....	357	364	419	198	1.790	62.684	25.611	2.243	4.404	196	142	146	2.037	1.950	95.426

NOTA. Del ganado que queda relacionado han sido denunciadas más de una vez 333 cabezas lanar, 59 cabrio y 208 cerda.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—Hay un sello de la Direccion general de la Guardia civil.

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879.			EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DEL AÑO 1880.			EN EL MES	
		Cantidades.	Valores.	Derechos.	Cantidades.	Valores.	Derechos.	no convenidas.	convenidas.
			Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.			
Clase 1. <sup>a</sup> del Arancel...	Tons. de 1.000 kils.	731.251	18.281.275	1.736.560	733.799	18.344.925	1.834.494	74.479	"
Carbones minerales y el cok.....	Kilogramos.....	46.074.483	2.900.871	66.076	43.396.610	2.311.388	54.926	1.358.475	"
Alquits., breas, asfs., esquistos y bets.	"	16.599.895	7.448.940	912.955	17.638.953	3.175.008	72.320	"	"
Petróleos brutos.....	"	3.352.937	2.824.706	663.474	9.945.164	4.473.924	547.657	1.930.623	"
Idem rectificadas.....	"	1.582.495	489.753	78.344	3.254.974	2.747.895	653.866	253.691	34.044
Vidrios y cristal.....	"	68.670.826	12.508.751	4.033.936	417.461	41.692	4.955	1.503	"
Acero.....	"	1.549.802	4.114.038	328.614	1.474.300	1.089.397	334.868	141.816	775.231
Hierros y las herramientas.....	"	596.657	1.086.399	476.484	600.533	1.125.859	478.161	27.630	14.513
Hoja de lata.....	"	4.122.143	4.903.633	313.041	5.506.039	2.425.808	503.494	416.576	383.379
Cobre y laton.....	"	3.075.232	522.797	7.678	2.155.740	366.643	5.288	169.404	40.141
Alambres.....	"	1.022.469	1.276.486	402.495	4.754.187	1.577.732	425.364	498.446	"
Palos tintóreos y corizas curtientes.	"	2.888.638	4.050.455	422.120	3.960.138	5.106.968	530.491	316.557	36.761
Los demás productos del reino vegetal no expresados en partidas del Aranc.	"	1.988.334	39.766	14.660	2.114.160	42.224	16.232	11.902	185.841
Clase 2. <sup>a</sup> ...	"	26.607.781	42.146.052	4.688.237	28.537.270	40.212.279	4.090.273	2.202.592	439.959
Clase 3. <sup>a</sup> ...	"	114.003	911.020	222.220	116.483	931.866	220.829	40.094	18
Clase 4. <sup>a</sup> ...	"	30.743.622	54.122.443	200.827	43.013.985	70.993.177	293.858	2.074.632	47.310
Clase 5. <sup>a</sup> ...	"	171.629	961.472	353.874	218.063	1.490.346	445.807	15.453	2.160
Clase 6. <sup>a</sup> ...	"	4.043.365	8.728.838	3.327.372	995.768	8.153.945	3.120.095	29.297	30.685
Clase 7. <sup>a</sup> ...	"	3.072.092	13.830.507	844.907	3.342.000	14.704.800	913.659	333.476	1.662
Clase 8. <sup>a</sup> ...	"	510.949	3.434.232	798.404	546.801	3.676.407	819.913	43.179	2.136
Clase 9. <sup>a</sup> ...	"	1.331.729	4.219.887	243.643	994.481	4.330.051	204.242	30.617	123.375
Clase 10. <sup>a</sup> ...	"	1.615.956	21.238.036	5.208.635	1.023.145	23.056.741	5.273.060	39.732	60.857
Clase 11. <sup>a</sup> ...	"	408.909	4.923.671	135.750	428.708	5.418.132	156.372	3.278	6.049
Clase 12. <sup>a</sup> ...	"	68.022	5.670.692	865.995	69.020	5.552.489	896.287	870	3.477
Clases 4. <sup>a</sup> , 5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup> ...	"	288.902	3.060.207	620.522	330.899	3.911.331	845.331	5.120	8.477
Clase 13. <sup>a</sup> ...	"	4.202.443	5.396.328	703.137	3.309.201	4.754.745	647.608	103.868	151.044
Clase 14. <sup>a</sup> ...	"	13.258	"	"	17.938	"	"	1.017	"
Clase 15. <sup>a</sup> ...	"	497.657	13.779.662	994.262	232.739	23.193.048	1.191.533	44.645	"
Clase 16. <sup>a</sup> ...	"	5.105.534	"	"	6.135.895	"	"	650.064	"
Clase 17. <sup>a</sup> ...	"	4.314.783	2.410.739	404.119	1.305.463	2.709.845	451.153	102.651	"
Clase 18. <sup>a</sup> ...	"	146.433	4.495.366	456.051	113.670	5.431.657	459.710	9.811	653
Clase 19. <sup>a</sup> ...	"	6.385.124	13.701.333	1.033.671	4.372.663	10.213.569	868.999	669.543	38.009
Clase 20. <sup>a</sup> ...	"	11.039.292	14.480.352	696.063	17.200.369	20.838.407	1.363.348	1.263.531	3.381
Clase 21. <sup>a</sup> ...	"	169	628.454	132.800	345	1.523.115	262.840	53	4
Clase 22. <sup>a</sup> ...	"	149.618	"	"	141.038	"	"	13.591	"
Clase 23. <sup>a</sup> ...	"	9	"	"	31	"	"	1	"
Clase 24. <sup>a</sup> ...	"	1.582	594.276	33.212	9.838	3.536.745	284.367	15	"
Clase 25. <sup>a</sup> ...	"	30.630.925	14.774.659	5.360.412	34.572.526	16.650.812	6.040.442	5.096.335	"
Clase 26. <sup>a</sup> ...	"	61.874.379	12.275.669	1.979.987	85.938.034	18.057.273	2.751.585	4.379.750	"
Clase 27. <sup>a</sup> ...	"	416.464.381	31.770.214	5.030.267	27.294.193	8.443.373	1.131.374	964.347	"
Clase 28. <sup>a</sup> ...	"	17.265.433	7.174.125	1.119.799	3.840.792	1.613.132	243.884	475.543	"
Clase 29. <sup>a</sup> ...	"	29.860.798	21.863.894	5.894.638	23.663.166	17.501.705	4.020.339	1.514.704	460.426
Clase 30. <sup>a</sup> ...	"	4.786.989	8.702.669	2.530.891	6.631.779	14.711.205	4.532.030	720.603	"
Clase 31. <sup>a</sup> ...	"	3.177.365	6.501.034	1.057.330	2.370.414	4.987.999	637.457	237.546	"
Clase 32. <sup>a</sup> ...	"	231.900	885.785	235.378	235.894	892.873	276.885	19.258	"
Clase 33. <sup>a</sup> ...	"	294.180	20.681.045	5.170.273	457.915	34.477.800	8.639.448	31.676	"
Clase 34. <sup>a</sup> ...	"	403.770	632.018	52.207	437.209	742.043	50.499	2.203	61.764
Clase 35. <sup>a</sup> ...	"	181.144	920.570	189.580	195.772	978.853	201.787	1.065	16.967
Clase 36. <sup>a</sup> ...	"	149.120	1.821.006	478.532	177.664	2.327.534	580.539	2.479	14.846
Los demás artículos.....	"		375.654.407	56.978.214		403.699.435	58.315.427	10.127.124	
			375.654.407	66.811.771		403.699.435	68.642.551		

Diferencia de más en valores en Noviembre de 1880, comparado con 1879.....  
 Diferencia de más en derechos en Noviembre de 1880, comparado con 1879.....  
 Diferencia de más en valores en los diez primeros meses de 1880, comparados con 1879.....  
 Diferencia de más en derechos en los diez primeros meses de 1880, comparados con 1879.....

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificacion.

Las Aduanas que han contribuido al alza de derechos que acusa el presente resumen son las de las provincias de Badajoz, Barcelona, Castellon, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lugo, Murcia,

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

	Importacion.	Exportacion.	Carga.	Descarga.	Viajeros.	Menores.	Cuarentena.	Multas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1880.....	6.482.307	56.769	233.302	316.326	14.203	41.208	1.387	27.454

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

Buques.	TONELEDAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilógramos de peso de mercaderías descargadas.
<b>ENTRADA.</b>		
Con carga.....	321	92.754
{ Con bandera nacional.....	544	221.614
{ Con bandera extranjera.....	47	20.029
En lastre.....	260	82.507
{ Con bandera nacional.....	66	21.346
{ Con bandera extranjera.....	89	55.798
De tránsito.....	13	1.012
{ Con bandera nacional.....	49	20.723
{ Con bandera extranjera.....		

DE HACIENDA.

N.A.S.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

de Noviembre del año de 1880, comparado con igual mes del de 1879, y el de las que lo fueron en los diez primeros meses de dichos años.

MES	DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1879.			EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1880.					DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1879 Y 1880.					
	TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	CANTIDADES IMPS. DE NACIONES		TOTAL de cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	MÁS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1880.			MENOS EN NOVIEMBRE DE 1880.		
				no convenidas.	convenidas.				Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Derechos. — Pesetas.
	74.479	1.861.975	186.198	76.023	4.129	80.153	2.003.325	200.383	5.674	141.830	14.185	"	"	"
	1.338.475	244.525	5.570	1.154.209	368.903	1.523.112	274.160	6.245	4.621.403	831.853	18.948	"	"	"
	1.930.623	268.780	106.184	4.436.766	"	4.456.766	802.213	48.273	"	"	"	1.831.514	824.180	100.301
	307.735	256.967	53.729	83.591	43.518	99.109	44.600	5.383	"	"	"	"	"	"
	1.503	150	75	164.179	157.992	322.171	283.725	63.401	14.436	26.758	9.372	"	"	9
	5.562.561	1.138.687	364.693	"	1.329	1.329	433	66	403.161	407.605	47.516	474	47	"
	142.817	96.354	29.631	3.892.350	1.715.372	5.607.722	1.246.292	412.239	35.792	26.635	8.178	"	"	"
	42.143	33.670	17.232	173.670	2.939	178.609	122.989	37.809	"	2.074	2.072	"	"	"
	501.935	216.523	37.867	16.293	20.923	37.216	83.744	19.304	49.955	15.086	877	"	"	"
	179.545	30.522	443	74.218	447.702	521.920	231.709	38.744	"	"	"	89.371	45.193	237
				90.173	"	90.173	15.329	216	"	"	"	"	"	"
	198.445	248.038	19.845	122.526	120.607	243.133	303.916	24.311	44.687	55.358	4.466	"	"	"
	353.318	411.680	41.370	131.844	191.893	323.737	478.493	45.439	"	66.543	4.069	29.531	"	"
	197.743	3.955	1.613	9.426	344.723	354.149	7.083	2.581	156.406	3.123	968	"	"	"
	2.662.351	919.084	103.935	1.391.160	1.449.687	2.840.847	1.076.331	121.942	178.296	137.267	16.607	"	"	"
	10.112	80.366	19.631	2.149	7.935	40.084	80.672	48.994	"	"	"	28	224	687
	2.121.962	3.501.237	18.602	942.552	94.014	1.036.566	1.710.334	7.385	"	"	"	1.085.396	1.790.903	11.217
	17.613	102.170	38.250	13.798	6.133	24.931	136.337	51.301	7.318	34.167	13.051	"	"	"
	58.982	511.408	176.531	18.525	43.934	62.569	516.757	194.964	3.527	5.349	18.433	"	"	"
	335.138	1.474.614	92.162	332.264	2.770	335.034	1.474.150	92.132	"	"	"	404	464	30
	45.315	270.747	60.977	26.678	11.411	38.089	244.545	56.078	"	"	"	7.226	26.202	4.899
	133.992	719.807	26.339	9.631	95.033	104.734	489.634	22.549	"	"	"	49.258	230.153	4.260
	100.889	1.403.522	322.019	25.310	84.300	109.610	1.587.823	361.423	9.021	184.301	39.409	"	"	"
	9.327	408.223	12.621	3.453	11.979	13.432	705.984	21.264	6.105	297.759	8.643	"	"	"
	4.347	383.973	62.183	106	8.496	8.302	674.001	112.790	3.955	290.028	50.607	"	"	"
	13.397	199.376	42.157	6.352	15.426	22.278	314.470	66.210	8.681	115.094	24.653	"	"	"
	236.912	403.190	54.388	74.875	274.088	348.963	623.381	80.766	92.051	225.191	26.178	"	"	"
	1.017			231	1.037	1.288			"			"	"	"
	44.645	3.0.2.335	167.020	1.743	42.533	44.326	3.060.610	169.247	"	48.235	2.227	349	"	"
	650.064			100.463	317.971	448.434			"			201.630	"	"
	102.651	180.815	29.956	15.913	116.813	132.726	263.881	44.337	30.075	33.066	14.401	"	"	"
	10.466	825.950	71.220	65	9.778	9.843	968.895	71.976	"	142.945	756	623	"	"
	707.657	1.450.833	113.534	703.973	43.834	747.809	1.588.762	123.103	40.152	137.929	11.571	"	"	"
	1.266.912	1.667.336	82.477	1.212.181	310.542	1.522.323	1.944.460	104.678	235.411	337.104	22.201	"	"	"
	57			3	29	32			"			25	76.978	19.270
	13.591	166.736	41.759	12.875	7.020	19.895	89.758	22.489	6.304			"	"	"
	1				2	2			1			"	"	"
	45	5.308	531		1.203	1.205	442.260	15.117	4.190	436.752	14.586	"	"	"
	5.096.335	2.446.240	891.858	1.490.307	4.206.437	5.696.764	2.734.457	996.934	600.429	238.217	105.076	"	"	"
	4.379.730	919.744	140.152	269.370	218.890	488.430	102.570	15.630	"	"	"	3.891.300	817.174	124.522
	964.347	270.047	41.660	227.498	1.223.754	1.453.232	406.911	62.780	488.903	136.894	21.120	"	"	"
	475.543	199.728	30.815	6.259	128.163	134.427	56.459	8.711	"	"	"	344.116	143.269	22.104
	1.975.130	1.468.371	390.711	5.736	2.380.539	2.386.275	1.832.525	404.185	411.145	363.654	13.474	"	"	"
	720.603	1.346.808	413.868	454.398	87.042	541.440	1.064.896	339.990	"	"	"	179.163	231.712	73.878
	237.546	493.981	87.042	59.192	183.761	244.953	513.757	84.184	7.407	19.776	"	"	"	2.858
	19.258	51.590	17.058	38.883	6.355	43.241	121.135	40.061	25.933	69.545	23.003	"	"	"
	31.676	2.225.905	556.476	5.307	34.465	39.972	3.114.235	778.371	8.2-6	888.380	222.095	"	"	"
	63.967	102.344	7.598	886	77.221	78.107	129.964	8.256	14.140	27.620	638	"	"	"
	18.032	90.160	19.097	1.522	18.873	20.397	101.985	21.919	2.365	11.825	2.322	"	"	"
	17.325	230.098	62.662	701	16.657	17.358	250.492	60.800	33	394	"	"	"	1.862
		32.953.034	5.067.509				34.327.437	5.461.937		5.578.872	761.032		4.206.469	366.624
			1.032.424					1.020.370						12.054
		32.953.034	6.099.933				34.327.437	6.482.307		5.578.872	761.032		4.206.469	378.678
										1.372.403				
										28.045.028	382.374			
											1.830.780			

Navarra, Pontevedra, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona, Vizcaya, Zamora y Baleares.

corren á cargo de la Direccion general de Aduanas.

1/2 por 100 sobre los pagarés.	Coloniales.	Derecho extraordinario.	Municipal.	Partida especial de ferro-carreiles.	Ejercicios cerrados.	TOTAL.		Diferencia de más en 1880.
						En Noviembre de 1880.	En Noviembre de 1879.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.888	1.011.691	413.422	599.915	98.260	42.491	9.342.123	8.673.900	668.223

DISTICA COMERCIAL.

y Oceanía durante el mes de Noviembre de 1880, en los puertos españoles.

Buques.	TONELADAS	
	de arqueo.	de 1.000 kilogramos de peso de mercaderías cargadas.
<b>SALIDA:</b>		
Con carga.....	498	241.900
Con bandera nacional.....	303	461.234
Con bandera extranjera.....	40	6.318
En lastre.....	102	42.177
Con bandera nacional.....	14	2.487
Con bandera extranjera.....	14	10.900
De tránsito.....		
Con bandera nacional.....		
Con bandera extranjera.....		
De arribada.....	16	2.981

## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE OCTUBRE DE 1880.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Octubre, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 23, art. 53, de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
32	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 78.543 al 78.568, 78.809 al 78.813 y 78.931.....		2.231.940'08
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.</b>			
13	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.944, 54.952, 55.048 al 55.051.....	6.500	} 77.145
12	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 26.633, 26.633 al 26.603.....	12.000	
4	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.902, 26.881 al 26.883.....	10.000	
9	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.590 al 80.595, 80.581 al 80.583.....	45.000	
27	Residuos, números 29.453 al 29.474, 29.535, 29.656 al 29.659.....	3.645	
<b>Idem por certificaciones de liquidacion.</b>			
24	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.873 al 54.896.....	12.000	} 49.022'84
25	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.537 al 51.561.....	25.000	
26	Residuos, números 29.367 al 29.392.....	12.022'84	
<b>Idem id., emitida por resúmenes de resguardos de recibos del Empréstito.</b>			
189	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 54.800 al 54.859, 54.897 al 54.939 y 54.953 al 55.047.....	94.500	} 657.565'02
154	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.516 al 51.528, 51.562 al 51.589, 51.604 al 51.632 y 51.634 al 51.717.....	154.000	
58	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.862 al 26.867, 26.872 al 26.876, 26.884 al 26.901 y 26.903 al 26.931.....	145.000	
32	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.571, 80.584 al 80.589, 80.596 al 80.611 y 80.612 al 80.620.....	160.000	
300	Residuos, números 29.301 al 29.360, 29.393 al 29.452, 29.475 al 29.534, 29.536 al 29.655.....	28.369'77	
300	Resguardos de primeros décimos, números 2.440 al 2.409.....	65.755'25	
<b>TOTAL de creaciones.....</b>			<b>3.015.672'94</b>
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1870.</b>			
48	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 243.181 al 243.207, 243.211 al 243.231.....	12.000	} 75.364'09
10	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.372 al 150.381.....	10.000	
16	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.835 al 88.850.....	40.000	
220	Residuos, números 147.686 al 147.825, 147.829 al 147.896, 147.915 al 147.926.....	13.364'09	
<b>TOTAL de capitalizaciones.....</b>			<b>75.364'09</b>
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.</b>			
23	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 69.535 al 69.543, 69.707 al 69.720.....	23.000	} 1.232.149'49
7	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.615 al 25.618, 25.636 al 25.688.....	17.500	
16	" " C, de 5.000 pesetas, números 43.727 al 43.731, 43.801 al 43.811.....	30.000	
4	" " D, de 12.500 pesetas, números 31.970, 31.971, 32.015 y 32.016.....	50.000	
5	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.649 al 21.652, 21.676.....	125.000	
17	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.403, 35.404, 35.456 al 35.470.....	850.000	
2	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 78.807 y 78.808.....	86.649'49	
A Corporaciones civiles.....		} 963.149'49	
En títulos.....		876.500	
En inscripciones.....		86.649'49	
<b>Renta perpétua interior al 3 por 100 de 1870.</b>			
2	Títulos serie A, de 250 pesetas, números 243.232 y 243.233.....	500	} 40.538'90
20	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.382 al 150.401.....	20.000	
8	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.851 al 88.858.....	20.000	
18	Residuos, números 147.897 al 147.914.....	38'30	
<b>Renta consolidada exterior de 1872.</b>			
2	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 20.860 y 20.861.....		2.000
<b>Idem id. de 1875.</b>			
2	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 13.223 y 13.224.....		4.000
<b>Deuda amortizable interior al 2 por 100.</b>			
5	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 1.663, 54.940 al 54.943.....	2.500	} 30.500
3	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 51.590 al 51.592.....	3.000	
4	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.877 al 26.880.....	10.000	
3	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 80.578 al 80.580.....	15.000	
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.</b>			
1	Título, serie 1.ª, de 1.000 pesetas, núm. 13.149.....	4.000	} 3.000
1	" " 2.ª, de 2.000 pesetas, núm. 14.387.....	2.000	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
56	Obligaciones de 500 pesetas, números 795.852 al 795.907.....		28.000
<b>TOTAL de conversiones.....</b>			<b>1.340.187'79</b>
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.</b>			
765	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 68.933 al 68.934, 69.544 al 69.706.....	765.000	} 10.860.000
205	" " B, de 2.500 pesetas, números 25.477 al 25.614, 25.619 al 25.685.....	512.500	
289	" " C, de 5.000 pesetas, números 43.507 al 43.726, 43.732 al 43.800.....	1.445.000	
187	" " D, de 12.500 pesetas, números 31.876 al 31.969, 31.972 al 32.014.....	1.712.500	
97	" " E, de 25.000 pesetas, números 21.575 al 21.648, 21.653 al 21.675.....	2.425.000	
80	" " F, de 50.000 pesetas, números 35.374 al 35.402, 35.405 al 35.455.....	4.000.000	
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
76	Obligaciones de 500 pesetas, números 795.776 al 795.851.....		38.000
<b>TOTAL de renovaciones.....</b>			<b>10.898.000</b>

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
<b>REMESAS</b>			
<b>de la Comision de Hacienda de España en el extranjero, en hojas de cupones del 3 por 100 consolidado exterior de 1867.</b>			
445	Hojas, serie A, de 13 cupones, á 15 pesetas cupon.....	28.275	} 3.925.545
313	" " B, de id., á 30 id.....	422.070	
676	" " C, de id., á 60 id.....	527.280	
1.114	" " D, de id., á 90 id.....	1.393.380	
831	" " E, de id., á 180 id.....	1.944.540	
<b>Remesa de la Tesorería Central en honos del Tesoro.</b>			
209	Bonos de 500 pesetas, cuya numeración se detalla en el cargo núm. 246, fecha 9 de Octubre de 1880.....		104.500
		<b>TOTAL de remesas.....</b>	<b>4.030.045</b>

RESUMEN.	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	3.045.672.94
Capitalizaciones.....	75.364.09
Conversiones.....	1.340.187.79
Renovaciones.....	10.898.000
Remesas.....	4.030.045
<b>TOTAL.....</b>	<b>49.359.269.82</b>

**EMISION POR CREACIONES.**

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	1.632.532.28	} Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado.....	} 2.231.940.08
Bienes de Beneficencia.....	599.407.80		
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior.</b>			
Emitido por certificaciones de liquidacion.....	49.022.84	} Títulos y residuos de dicha Deuda.	} 717.977.61
Idem por registros.....	77.145		
Idem por resguardos de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	591.809.77		
<b>Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.</b>			
Por resguardos representativos de primeros décimos de títulos del mismo empréstito.....	65.735.25	} 300 resguardos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	} 65.735.25
<b>Capitalizaciones.</b>			
Por la tercera parte de intereses de renta interior al 3 por 100 en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100, segun la ley.....	75.364.09	} Títulos y residuos de renta perpétua interior.....	} 75.364.09
		<b>3.091.037.03</b>	<b>3.091.037.03</b>

**AMORTIZACION POR CONVERSIONES.**

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	152.000	} 12.107.300.27	}	} 5.612.48	} Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior y títulos de la misma renta exterior...	} 12.101.687.79
Idem id. por renovacion de 1870.....	40.860.000					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	966.617.09					
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	79.894.88					
Renovacion de títulos de 3 por 100 interior de 1861.....	2.750					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	40.538.30					
Idem id. exterior.....	6.000					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES.</b>						
Cincuenta y seis de 500 pesetas por canje.....	28.000	} 66.000	}	}	} Igual número de obligaciones de 500 pesetas.....	} 66.000
Setenta y seis de id. id. por renovacion.....	38.000					
<b>DEUDA AMORTIZABLE INTERIOR AL 2 POR 100.</b>						
Canje de un título de la primera serie.....	500	} 30.505.52	}	} 5.52	} Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.	} 30.500
Ciento noventa y seis residuos de id.....	30.005.52					
<b>DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 EXTERIOR.</b>						
Diez y seis residuos de esta Deuda.....	3.000	3.000			} Títulos de id. id. al 2 por 100 exterior.....	3.000
<b>CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.</b>						
Amortizables.—De segunda clase interior.....	1.250	1.250		250	} Títulos del 3 por 100 consolidado de 1880.....	1.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase.....	} 31.247.10	} 31.247.10	}	} 247.10	} Idem id.....	} 31.000
Vales no consolidados.....						
Idem representativos de amortizable de segunda clase.....	} 6.214.07	} 6.214.07	}	} 4.214.07	} Idem id.....	} 5.000
Intereses de Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....						
		<b>12.245.516.96</b>		<b>7.329.17</b>		<b>12.238.187.79</b>

## AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

## CRÉDITOS.

Intereses de cupones de renta perpétua de 1870, varios vencimientos.....	
Renta consolidada perpétua de 1880.....	
Acciones de carreteras de 20 millones.....	
Idem id. de 34 id.....	
Idem id. de 85 id.....	
Idem id. de 80 id.....	
Idem de obras públicas.....	
Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles (4.069 de 500 y 162 de 5.900).....	
Deuda del material del Tesoro.....	
Idem del personal de id. (títulos y residuos).....	
Idem amortizable al 2 por 100 interior.....	
Idem corriente al 5 por 100 a papel no negociable.....	
Obligaciones especiales de ferro-carriles (Alar á Santander).....	
152.057 bonos del Tesoro, 126.967 de la primera y 24.881 de la segunda emision, amortizados por inutilizacion de efectos.....	
de 300 pesetas.....	209 de la primera emision, amortizados definitivamente por canje de los de 79.....

CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
		943.916	25	943.916	25
1.798.500				1.798.500	
2.500					
72.500					
463.000				868.000	
330.000					
490.500				490.500	
2.844.500				2.844.500	
15.564				15.564	
353.691'85				353.691'85	
3.355.000				3.355.000	
7.003'54		3.069'12		10.073'69	
343.500				343.500	
75.924.000				76.028.500	
104.500					
<b>85.504.761'99</b>		<b>946.984'40</b>		<b>86.421.743'79</b>	

Madrid 28 de Diciembre de 1880.—Gregorio Jimenez.

## Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

## OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CARRILES.

Segundo semestre de 1880.

Carpetas números 601 á 800 de señalamiento.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

## Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre siguiente.

## NEGOCIADO 1.º

Número 336.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Sardañola, Conde de la Revilla; apoderado D. José Gil y Picho. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 1, pendiente de liquidacion en este expediente, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 373.—Acreedor primitivo Doña Feliciano Lascano Valdivielso; apoderado D. Carlos María Rebollo. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 declaró la caducidad de la pertenencia del juro que aparece pendiente en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 375.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. D. Nicolás Patiño, Marqués de Castelar; apoderado D. José María Carbonell. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 1, 10, 20, 24, 22 y 23, con arreglo á la citada ley.

Núm. 386.—Acreedor primitivo Sra. Duquesa viuda de Gor; apoderado D. José María Lopez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros á que este expediente se refiere, con arreglo á la citada ley.

Núm. 404.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Marqués de Cortés de Graena y de Peñañor; apoderado D. Adolfo Nuñez de Castro. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 1 al 7, 12, 13, 18 y 29 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 438.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Casa-Florez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 2 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 476.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Aravaca; apoderado D. Juan Fernandez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Abril de 1880 acordó la caducidad de los juros números 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 26 y 27 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 491.—Acreedor primitivo D. Mariano Calderon; apoderado D. José María Chain. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de la pertenencia del juro pendiente en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 492.—Acreedor primitivo capilla de San Marcos de Salamanca; apoderado D. Bernardino Vicente Hernandez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 2 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 494.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado; apoderado D. Pedro Herrero. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 9 y 13 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 507.—Acreedor primitivo Doña Eusebia Perez; apoderado D. Juan Fernandez Nieto y D. Ramon Rodriguez Leal. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 2 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 662.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Argillo de Morata de Jalon y Marqués de Villaverde; apoderado el mismo. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 1, 5 y 8 y pertenencias del 4, 6, 7 y 8 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 668.—Acreedor primitivo Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada; apoderado D. Juan Crisóstomo Garcia. La Junta de la Deuda pública en sesion de 30 de Noviembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 6 y 11 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 468.—Acreedor primitivo D. Felipe Colmenares y Caraciolo del Sol, Conde de Polentinos; apoderado D. Cirilo Bahía.

La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 30, 33, 37, 39, 40, 44, 47, 61, 63, 66, 72 y 139 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 469.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma; apoderado D. Manuel Gonzalez Serrano. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de 31 juros pendientes en este expediente, señalados con los números 1 al 7 y del 9 al 32, con arreglo á la citada ley.

Núm. 471.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Villafranca y demás herederos de su difunto padre; apoderado D. Ildefonso Nuñez de Castro. La Junta de la Deuda pública en sesion de 7 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 474.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Marqués de Revilla, como marido de la Excmo. señora Doña María Francisca de Paula Tovar y Gasca; apoderado D. Juan de Tró y Ortolano. La Junta de la Deuda pública en sesion de 7 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los 34 juros pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 525.—Acreedor primitivo Doña Teresa de Ojivando Saenz, hoy sus herederos; apoderado D. Santiago Sanz y Sanz. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del capital y réditos de los dos juros á que este expediente se refiere, con arreglo á la citada ley.

Núm. 526.—Acreedor primitivo convento de Santa Isabel de Godejuela; apoderado D. Juan Manuel Gomez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 3, 5 y 6 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 656.—Acreedor primitivo Fábrica de la parroquia de Santa María de la Almudena de esta Corte; apoderado D. Felipe Perogordo. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 declaró la caducidad de los juros números 2, 3 y 4 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 745.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Casa-Recaño; apoderado D. Francisco Moreno Cañas. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las pertenencias que resultan pendientes de abono de los dos juros de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 749.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Villarias; apoderado D. Antonio Romero y Lopez. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de la mitad del juro á que se refiere este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 755.—Acreedor primitivo D. José Montero Caracho; apoderado D. Jacinto Navarro y Lázaro. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del juro á que se refiere este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 751.—Acreedor primitivo D. Miguel de los Santos Ulloa y D. Joaquin Rodriguez Leal. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las pertenencias de los juros números 3, 4 y 5 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 753.—Acreedor primitivo Excmos. Sres. D. Fernando Diaz de Mendoza y Doña María de la O Urbe, Condes de Lalain y Balazote; apoderado D. Feliciano Izquierdo. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las pertenencias de los juros números 2 y 3 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 754.—Acreedor primitivo D. José María Escarti y Doña Felipa Charier; apoderado D. Anselmo Revilla. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los réditos de 1.º de Enero de 1825 á 2 de Junio de 1833 del juro á que se refiere este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 774.—Acreedor primitivo Doña María Dolores Nieto Cañete; apoderado D. Angel Hemy. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 3 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 792.—Acreedor primitivo D. Angel Muñoz Cámara; apoderado D. José Eyre. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las dos terceras partes de los réditos de los tres juros reclamados en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 798.—Acreedor primitivo concurso de acreedores de D. Félix Casamayor; apoderado D. Cirilo Bahía. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las cinco sextas partes de los réditos de los juros números 5, 6 y 7 de 1.º de Enero de 1825 á 30 de Abril siguiente, que aparecen pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 807.—Acreedor primitivo D. José Joaquin de Lasaga y D. Juan José Miquelena; apoderado Sres. Bescansa y Garcia. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las dos pertenencias del juro número 1 y una del núm. 2 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 812.—Acreedor primitivo D. Antonio Rivadeneira; apoderado D. Francisco Sanchez Zamora. La Junta de la Deuda

pública en sesion de 10 Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 1 y 9 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 854.—Acreedor primitivo D. Bruno Sanz Ayllon; apoderado D. Manuel José de Paz. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los intereses desde 1.º de Julio de 1824 á 20 de Enero de 1833 del juro reclamado en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 858.—Acreedor primitivo Doña María del Carmen y Doña María de la Concepcion Neve. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las siete pertenencias del juro núm. 2 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 889.—Acreedor primitivo D. Alfonso Ramirez; apoderado D. Carlos de Santa María. La Junta de la Deuda pública en sesion de 10 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los réditos desde 1748 á 23 de Setiembre de 1828 del juro número 3 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 789.—Acreedor primitivo D. José de Navacerrada y Doña María Luisa Navacerrada. La Junta de la Deuda pública en sesion de 14 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las pertenencias que aparecen pendientes de los juros números 2, 3, 4, 5 y 6 reclamados en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 833.—Acreedor primitivo D. Antonio Félix Garcia; apoderado D. Cosme Ferrer y Chaves. La Junta de la Deuda pública en sesion de 14 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de las pertenencias de los juros números 2 y 3, que aparecen pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 734.—Acreedor primitivo el Sr. Conde de Castrillo y Orgaz; apoderado D. Cristóbal Frias. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los 21 juros de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 789.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. D. Martin de los Heros. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 2 y una pertenencia del 3 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 762.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. D. Joaquin Boux Crespi de Valdaura, Conde de Castrillo y Orgaz; apoderado D. Cristóbal Frias. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros señalados con los números 7, 12, 13, 16, 18 y 20 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 801.—Acreedor primitivo Doña Dolores y D. Constantino Jimenez Contreras; apoderado D. Mariano Rojas. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros señalados en este expediente con los números 15 y 16, con arreglo á la citada ley.

Núm. 857.—Acreedor primitivo Doña María del Salto y Castilla; apoderado D. Manuel de la Cruz. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del importe de los réditos devengados desde 1.º de Enero de 1804 á 27 de Abril de 1842 por el juro reclamado en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 963.—Acreedor primitivo D. Juan Briones; apoderado D. Bruno Plácido del Rey. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del juro señalado con el núm. 1 en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 996.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Humanes; apoderado D. Diego Lopez Valdemoro. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los ocho juros pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 1.027.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Villafranca de Gaitan; apoderado D. Ignacio Garrido. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los 14 juros pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 1.056.—Acreedor primitivo las monjas de la Santísima Trinidad de Vergara; apoderado D. Robustiano Boada. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad del juro núm. 6 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 1.059.—Acreedor primitivo Sr. Conde de Castroponce y Torrehermosa. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los 21 juros pendientes en este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 1.083.—Acreedor primitivo D. Joaquin Perez del Pulgar; apoderado D. Robustiano Boada. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 3 y 9 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

Núm. 1.157.—Acreedor primitivo la Santa Casa de Misericordia de la ciudad de Oporto; apoderado D. Vicente Espinosa. La Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Diciembre de 1880 acordó la caducidad de los juros números 2 y 6 de este expediente, con arreglo á la citada ley.

## NEGOCIADO 2.º

Número 376 del expediente de calificacion.—D. Juan José del Rio, diezmos en San Vicente de Baracaldo, provincia de Vizcaya.—Caducado por acuerdo de la Junta de la Deuda, fe-

cha 7 de Diciembre último, por no haber justificado el interesado debidamente su acción dentro de los plazos marcados en las leyes de 19 y 21 de Julio de 1869 y 76.

Núm. 397 del id. de id.—D. Francisco Calm y de Toralla, diezmos en San Miguel de Caballera, provincia de Gerona.—Caducado por la Junta en 14 de id., por no haberse hecho la reclamación en tiempo hábil.

Núm. 962 del id. del ramo de liquidación.—D. Pedro de la Bárcena, diezmos en la parroquia de San Andrés de Carreña, Santa María Magdalena de Poo y otras, de la provincia de Oviedo.—Caducado por la Junta en id. id., por no haber justificado el participante las rentas que producían dichos diezmos.

Núm. 702 del id. id.—La extinguida Universidad de Huesca, hoy el Instituto de dicha ciudad, diezmos en varios pueblos de la provincia.—Caducado por la Junta en 21 del mismo mes, por no haberse cumplido con las disposiciones de la ley de 19 de Julio: se instruyen de 8 de Diciembre de 1869.

Núm. 612 del id. de calificación.—D. Juan Saura Squella, diezmos de las caballerías denominadas Bentalcalá y Biniseraya y alodios de las tres alquerías y Tanca de Villa. islas Balears.—Caducado por la Junta en 23 de id., por no haber justificado debidamente su derecho dentro de los plazos señalados al efecto.

Núm. 205 del id. de liquidación.—D. Joaquín de los Ríos Enriquez, diezmos en Villacantid, provincia de Santander.—Caducado por la Junta en 31 de id., por no haber justificado debidamente que los diezmos que se citan pertenecieron al mayorazgo que disfrutaba el interesado.

## NEGOCIADO 4.º

Expediente número 1.873.—D. Vicente Hidalgo, sobre abono de la novena parte que le corresponde del crédito reclamado por D. Francisco y D. Casimiro Hidalgo, y que asciende á 11.401 reales 20 cént.; cuya cantidad ha sido caducada por la Junta en sesión del 10 de Noviembre de 1880, por no haber justificado su derecho en tiempo hábil, según las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876.

Expediente números 1.819 y 1.860.—D. Enrique Colas, Don Manuel Blesa, pupilos de Felipe Escino, Joaquín Marzo, Simón Miguel y el Común de vecinos de Valdeconejos, provincia de Teruel, sobre abono de 44.366 rs. vn., procedentes de daños causados en la guerra civil de los siete años; caducado por la Junta en sesión del 10 de Noviembre de 1880, por no haber justificado su derecho, de conformidad con las leyes expresadas anteriormente.

Expediente número 1.649.—El Ayuntamiento de Gudar, provincia de Teruel, Carmen Villanueva, la viuda de Joaquín Igual y la iglesia parroquial de dicho Gudar, sobre abono de 49.152 rs. vn.; cuya cantidad ha sido caducada por la Junta, en sesión del 10 de Noviembre de 1880, por no haber justificado su derecho, con arreglo á las leyes citadas en los casos precedentes.

## NEGOCIADO 5.º

Número 37.086 del expediente.—Acreedor D. Manuel López Lizaga, Coadjutor de la villa de Feria, Badajoz; apoderado D. José Máximo Pérez: crédito 2.411 rs.—Caducado en sesión de 21 de Diciembre, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 56.705 del id.—Acreedor D. Juan Antonio Ruiz, Beneficiario de San Lesmes de Burgos; apoderado D. Melitón Mendoza: crédito 9.532 rs.—Caducado en sesión de 21 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Núm. 92.855 del id.—Acreedor D. Mariano Gil, Vicario de San Martín de Uncastillo, Jaca; reclamante D. José Jiménez y Gil: crédito 4.948 rs.—Caducado en sesión de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en la misma ley.

Núm. 100.339 del id.—Acreedor D. Manuel Blázquez, Cura de Anento, Zaragoza; apoderados D. Enrique María Sánchez y D. Eduardo Guillermo de Torres: crédito 22.660 rs.—Caducado en sesión de igual fecha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 7 de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de Julio de 1876.

Núm. 100.616 del id.—Acreedor D. Baltasar Ruiz, Cura de Sandoval de la Reina, Burgos; apoderado D. Melitón Mendoza: crédito 2.194.20 rs.—Caducado en sesión de 3 de igual mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 7 de las leyes de 28 de Febrero de 1873 y 21 de Julio de 1876.

## NEGOCIADO 8.º

Número 2.683 del expediente.—Acreedor primitivo señora viuda de D. Miguel de Echarrri é hijo; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 3.999.94 rs. Ha caducado por no haber justificado la legitimidad de dicho crédito ni acreditado la personalidad jurídica dentro de los plazos señalados en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Junta de 26 de Noviembre de 1880.

Núm. 1.688 del id.—Acreedor primitivo Doña María Josefa Lacunza; apoderado D. Gerardo López; procede el crédito de presas inglesas anteriores á 1808: su importe 64.320 rs. Ha caducado por no haber justificado el derecho y personalidad dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 26 de Noviembre de 1880. Asimismo se confirma por Real orden de 26 de Setiembre de 1880 el acuerdo de caducidad dictado por la Junta en 27 de Setiembre de 1870 en el crédito de D. Tomás María Barbado.

Núm. 3.037 del id.—Acreedor primitivo D. Fernando Puñade, hoy sus herederos; dueño por endoso que dice ser Don Juan Pedro Muchada; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 2.687.05 rs. Ha caducado por no haber justificado su derecho y personalidad dentro del plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 14 de Diciembre de 1880.

Núm. 848 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Villarreal, provincia de Guipúzcoa; apoderados los Sres. Bescaña y García; procede el crédito del ramo de tratados: su importe 7.488.65 rs. Ha caducado por no haber hecho reclamación alguna dentro del plazo señalado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1854 y circular de la Junta, de la Deuda pública de 15 del mismo mes y año, no habiendo subsanado tampoco los reparos puestos por el Ministerio fiscal dentro del término de tres meses que se le fijó, cuya notificación se hizo en la GACETA de 1.º de Diciembre de 1871, todo conforme con lo prevenido en las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876. Acuerdo de la Junta de 14 de Diciembre de 1880.

Núm. 8 del id.—Acreedores primitivos razón social Esteban Calvet y Campana, D. José Juan Calvet, como heredero de D. Esteban y D. José Calvet y Sagristá; D. José Clapera D. Francisco Mitjavila, en su representación Doña Josefa Mitjavila, Doña María Calvet y D. Antonio Heras; reclamante Don Juan Bautista Perera; procede el crédito del ramo de tratados: su importe 86.411.95 rs. Caducado por la Junta en 14 de Diciembre de 1880 por igual causa que el crédito anterior.

Núm. 718 del id.—Acreedor primitivo D. Francisco Bétu de

la Coste; apoderado D. Víctor José Jiménez; proceden los créditos de los ramos de préstamos y empréstitos y Deuda de América: su importe en junto 145.731.13 rs. Se desestima la instancia por estar ya abonados parte de los créditos que reclama, otro caducado por la Junta de la Deuda pública y los procedentes de Deuda de América se hallan en suspenso de reconocimiento hasta que las Cortes del Reino resuelvan lo que consideren oportuno sobre el abono de los mismos. Acuerdo de la Junta de 18 de Diciembre de 1880.

Núm. 302 del id.—Acreedor primitivo D. Bernardino Malaplata; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de Casa Real; su importe 2.464.94 rs. Ha caducado por no estar justificado el derecho y personalidad, con arreglo á las leyes de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 18 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.911 del id.—Acreedores primitivos D. Juan Antonio Maiz; hoy los herederos de Doña Manuela y D. Martín Maiz y Barreno, y la Sra. Viuda é Hijos de D. José Errazquin, todos como herederos de varios maestros de postas de Guipúzcoa; apoderado D. Pedro Pascual Rodríguez; procede el crédito del ramo de tratados: su importe en junto 6.412.31 rs. Ha caducado por no haber justificado el derecho y personalidad dentro de los plazos señalados en las leyes de 1869 y art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 21 de Diciembre de 1880.

Núm. 3.410 del id.—Acreedor primitivo D. Salvador Marín; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 16.00 rs. Ha caducado por las mismas causas que el crédito anterior. Acuerdo de 21 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.498 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Pedro Irigoyen, hoy su viuda y demás herederos; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 30.000 rs. Ha caducado por no haber acreditado la personalidad dentro de los plazos concedidos por las disposiciones vigentes, y conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 23 de Diciembre de 1880.

Núm. 930 del id.—Acreedor primitivo D. Lorenzo Migliarese; no tiene apoderado; proceden los créditos del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 3.125 rs. Ha caducado por no haber presentado uno de ellos á conversión dentro de los plazos concedidos al efecto, y el otro por no haber comprobado su legitimidad ni acreditado su personalidad, todo conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Junta de 23 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.550 del id.—Acreedor primitivo el Procurador del convento de Dominicos de la ciudad de Valencia, Fr. Vicente Bosch; no tiene apoderado; procede el crédito del ramo de tratados: su importe 1.365.534 rs. Se desestima la reclamación por estar subrogados á la Nación los derechos que correspondían á las comunidades religiosas, conforme á lo prevenido en el caso 7.º de la Real orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Junta de 23 de Diciembre de 1880.

Núm. 1.202 del id.—Acreedor primitivo Sr. Marqués de Montealegre; reclamante Sr. Conde de Triviño; procede el crédito del ramo de indiferente: su importe 488.67.54 rs. Por Real orden de 8 de Octubre de 1880 se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Superioridad contra el acuerdo de la Junta de 1.º de Diciembre de 1880, por el que se caducó el crédito.

Núm. 290 del id.—Acreedor primitivo el Cabildo catedral de Oviedo; reclamante D. Agustín Olguera; procede el crédito del ramo de préstamos y empréstitos: su importe 260.000 rs. Por Real orden de 19 de Noviembre de 1880 se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la Junta de la Deuda pública en 25 de Agosto de 1875, y se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Superioridad.

## NEGOCIADO 10.º

Número 5.125 del expediente.—Acreedor D. Juan Manuel Navarro; reclamante el mismo interesado: crédito 412.566 rs. 21 maravedís. Desestimado en sesión de 30 de Noviembre de 1880, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.239.70 del id.—Acreedor la Diputación general de Alava; reclamante la misma: crédito 6.289.696 rs. 23 maravedís, procedente de suministros. Caducado en sesión de 30 de Noviembre de 1880, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.920.74 del id.—Acreedor D. Rafael T. Torres; reclamante el mismo: crédito 3.291 rs. 31 maravedís, procedente de suministros. Caducado en sesión de 7 de Diciembre de 1880, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.403.74 del id.—Acreedor D. Juan Jacinto Ferrer; reclamante el mismo interesado: crédito 10.000 rs. 13 maravedís, procedente de suministros. Caducado en sesión de 7 de Diciembre de 1880, en virtud del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—José M. González.—V. B.—El Director general, Creagh.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por Real orden de 9 del actual para adquirir por concurso una máquina y caldera de fuerza de seis caballos de vapor que sirva de motor para las de imprimir de este Establecimiento, se invita á los fabricantes, tanto nacionales como extranjeros, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, presenten proposiciones detalladas con los modelos correspondientes de dicho artefacto, á fin de que se adopte el que á juicio de los peritos nombrados al efecto reúna condiciones más ventajosas para los intereses de esta Imprenta.

Madrid 20 de Diciembre de 1880.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Direccion general de Instruccion pública.

## Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña Casilda María Lacarra y Zalacain ha solicitado que se le expida un nuevo título de Maestra de primera enseñanza elemental, por habersele extraviado el que de igual clase había obtenido en 10 de Abril de 1867.

Madrid 23 de Diciembre de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

## Direccion general de Obras públicas.

## Ferro-carriles.

Vista la instancia de D. Joaquín Baguena, vecino de esa ciudad, remitida por V. S. en 30 de Diciembre último, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda verificar los estudios de un tranvía desde Espinardo á la estación del ferro-carril de esa capital; pero entendiéndose que por esta autorización no se le otorga derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que pueden causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1881.—El Director general, el D. de Covadonga.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

## Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

## INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan para distinguir los productos de su industria; las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

La razón social *Dalmau y Tolrá Hermanos*, domiciliada en Barcelona, fabricante de hilados y tejidos de algodón, una marca.

Llama la atención en primer lugar una estrella de cinco puntas, adornada con hojas y flores de algodón; esta estrella, símbolo del Genio, se entrelaza con otra en segundo término y con una orla de ramos de encina, símbolo de la Gloria.

En el centro de la misma se encierra un medallón con una cifra formada por las iniciales entrelazadas de la razón social de los fabricantes *Dalmau y Tolrá Hermanos*.

Dos calderas de vapor concéntricas con otras tantas ruedas dentadas, simbolizando la Industria moderna en su manifestación más vasta y trascendental, forman las entrañas, por así decirlo, de dos monstruos alados que atacan vigorosamente á dos humildes husos en posición inclinada, y cuyo triunfo está expreso en la cinta que se desarrolla en la parte superior, apoyándose entre las dos altas chimeneas que parten de las indicadas calderas. En dicha cinta se leen las siguientes palabras: *Completa y moderna fabricacion algodouera*. Domina el conjunto una cabeza de león simbolizando la España, levantada al extremo del ástil alrededor del cual se desarrolla toda la composición, pudiéndose decir que la sostiene. Esta se termina en la parte inferior por otra cinta, que apoyándose en ambas calderas, se enlaza en forma tan original como artística con una corona y unas barras, que tienen el propósito de recordar las insignias de la industriosa Cataluña, ostentando en sus pliegues: *Dalmau Tolrá Hermanos Barcelona*.

D. Ramon Aymerich, vecino de la villa de Gracia (Barcelona), fabricante de fósforos, una marca para distinguir las cajas que contienen los productos de su industria. La forma de una caja de cerillas con sus cuatro divisiones; dos para los lados ó márgenes y otras dos para la parte superior y posterior de la misma. Las dos de los lados para margen son de un centímetro de ancho por seis de largo aproximadamente.

En la primera, ó sea la que va á la izquierda de la caja, hay un cuadrilongo en toda su extensión formado por una línea ó franja de color, en el centro del cual en fondo blanco y en tres líneas con letras negras en direccion perpendicular á la visual de la caja se halla la inscripción: *Ramon Aymerich.—Torrente de la Olla, núm. 133.—Gracia*.

En la segunda division, ó sea la que está situada á la derecha de la misma, en forma tambien de cuadrilongo, se ve un cuadrilátero de un centímetro aproximado, fondo ó centro de color, en cada extremo.

En el que está situado en la parte superior, en dos líneas, hay el número 4 que pertenece la caja y si los fósforos son de silencio ó de ruido; y en el de la parte inferior en una línea la calidad á que pertenece la cerilla.

En la parte intermedia á estos, ó sea el trozo de cuadrilongo restante, de cuatro centímetros de alto por uno de ancho aproximadamente y en su centro, un globo aerostático de color con su coronilla en la parte superior, rayado anecho en negro; encima de él, figurando rodear su centro ó parte más ancha, una franja ó cinta, con una línea en cada parte, superior é inferior, fondo blanco, y en su centro unos cuadraditos unidos ó tocándose por sus ángulos laterales con una circunferencia pequeña en su centro, fondo de color. En el cuello del globo una línea curva horizontal dividiéndolo. Salen de la boca del mismo, figurando cuerdas, tres rayas, las cuales sostienen una barquilla en cuyos extremos hay un gallardete en negro y color, fondo blanco.

Dentro de este cuadrilongo, encima del globo, en direccion horizontal la palabra *EL* con un pequeño adorno debajo de la *E* y otro un poco mayor al lado derecho de la *L*. Seguido y en otra línea yendo á encontrar la superior en direccion oblicua ascendente, el nombre *Globo* con un adorno debajo abrazando las tres últimas letras, encima la parte derecha del globo. Debajo de la barquilla, en direccion tambien oblicua ascendente, tocando casi al gallardete de la derecha, la palabra *Graciense*, con un adorno saliendo de la *G* abrazando seis letras por la parte superior, y debajo de las tres últimas otro pequeño dibujo.

Las divisiones mayores se componen: la que va á la parte superior ó frente de la caja, de un cuadrilongo que abraza casi todo lo ancho y lo largo de la misma, formado por una franja de triple línea negra de fondo color y en su centro dibujos variados.

La de la parte posterior de la caja la componen: dos cuadrilongos separados el uno del otro por un claro del doble de su ancho, en cuyo espacio se coloca la raspa ó arenilla para el frote de las cerillas.

En el primero, ó sea de la izquierda, en direccion perpendicular á la caja en una línea sobre fondo rayado de color la inscripción: *Depósito San Pablo, núm. 1, Barcelona*.

En el segundo, ó de la derecha, en fondo tambien rayado de color, anuncios variados. Todo litografiado sobre papel blanco pegado sobre carton.

Los Sres. *Viladach y Compañía*, de Barcelona, fabricantes de libritos de papel de fumar, una marca.

Tres separaciones en forma de cuadrilongos, de igual tamaño: los de los extremos sobre fondo blanco á cuadraditos color rosa, separados entre sí por un membrete entre el primero y el segundo en fondo blanco y letras azules que dice: *Papel higiénico*, y entre el segundo y tercero del mismo modo dice: *Extra*.

En el primer cuadrilongo un dibujo en forma de ovoide, dentro del cual hay cuatro medallas que dicen: *Viladach*.

Industria.—Nacional.—Aldach y Compañía; en medio de ellas las iniciales V C entrelazadas, por cuyos lados salen dos ramas de laurel atadas al pie con una cinta formando un lazo; encima de todo esto, dentro del mismo ovoide, la inscripción: Marca depositada; forman el cuadrilongo con dicho ovoide cuatro cantoneras, todo en color azul sobre fondo labrado color de rosa.

El segundo cuadrilongo, ó del centro, más ancho que los demás, forma una orla con su sombra de frente, en el centro de la cual y en cuatro líneas sobre fondo blanco rayado color de rosa formando cuadros grandes de cuadrados, la inscripción: Papel de Alangilang chino, todo en color azul; y el tercero figura encima de fondo azul una lápida blanca rayada horizontalmente color de rosa con el nombre en el mismo color abrazando toda ella Alangilang, encima de lo cual hay un dibujo alrededor de la misma y en tres líneas: Fabricado por Viladach y Compañía, Barcelona, de color azul litografiado sobre papel.

En la parte posterior ó reverso, abrazando las dos terceras partes del tamaño del papel en forma horizontal y letras negras, la inscripción siguiente: «Leed, fumadores! El Hlang Hlang ó Alangilang de los chinos, apenas conocido entre nosotros y muy usado por los chinos é indios es, por decirlo así, el gran tónico de la vida, y muy usado entre aquellos pueblos para disminuir y modificar la acción del tabaco y del opio á que son tan aficionados; sólo con el gran uso del Hlang Hlang se explica que aquellas gentes abusen impunemente de esos dos productos que fuman.»

«La acción del Alangilang está en su esencia, y al aspirarla, difunde por el organismo tal vigor y tal energía, que ataques de asma, opresiones, náuseas, mareos, etc., etc., desaparecen instantáneamente; es para todas esas dolencias un verdadero específico. (Gaceta Médica de Londres.)»

«Esa propiedad que la Gaceta Médica de Londres reconoce en el Hlang Hlang aplicada al papel de fumar, es tan palpable, que con su empleo un niño ó una persona la más delicada, fuma impunemente sin notar cansancio ni molestia alguna.»

«Finalmente, el Dr. Thomson en una nota que desde Calcuta dirige á The London Medical Society, hablando del Alangilang, lo llama correctivo por excelencia de todos los narcóticos, y lo recomienda eficazmente á los fumadores.»

Y por último, en la tercera parte del papel en forma perpendicular la inscripción Fábrica, calle de Baños Nuevos, número 6, piso primero, Barcelona, en litografía, color negro, papel blanco.

La razón social C. Febrá y Compañía, residente en Barcelona, una marca.

Una tira de papel con fondo barniz negro, dividida en tres secciones, en las que se lee: en la primera, Lino superior; en la segunda, las iniciales de esta razón social y el número á que pertenecen los ovillos de hilo de lino que contiene la caja, y en la tercera y última se lee Hilo del y á continuación hay un dibujo representando un tambor.

D. Daniel García Alejo, vecino de Toledo, una marca para distinguir los productos de su elaboración de confitería.

Consta de dos óvalos oblicuos, representando el de la izquierda un escudo semejante al de las armas de la ciudad de Toledo, que consiste en las águilas imperiales sosteniendo en las cabezas la corona; en el centro un escudo en campo negro.

El óvalo de la derecha representa la matrona de la industria, teniendo á su derecha una rueda de engrane, y por detrás pasa un chimenea despidiendo humo, simbolizando el vapor; en la diestra mano tiene un mazo de largo ástil que descansa en el suelo delante de su fardo liado en cruz, y en la izquierda una ancla de marina de mayores dimensiones que el mazo, y que da al dibujo algo de simetría. En el intermedio de los dos óvalos hay un cetro alado de serpientes, símbolo del Comercio, terminando en su parte superior con el casquete alado también del dios Mercurio.

La expresada marca, según queda descrita, á la que irá unido el nombre del propietario, se imprimirá en litografía á una sola tinta ó con colores combinados.

D. Faustino Martínez, vecino de Sevilla, una marca denominada el Toro, para carretes de seda.

Clase de sello adoptado: el Toro. Artefacto sobre que se imprime una bobina ó carrete de madera, sus dimensiones 42 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, y una etiqueta de papel sobre el dicho carrete con una orla dorada, en que se lee con letras blancas: Faustino Martínez, Sevilla, y en su centro una figura que representa un Toro, y en su parte inferior las iniciales F. M.; entendiéndose que el tamaño de dicha etiqueta es el mismo diámetro que tiene el carrete sobre que se imprime.

La materia de que se compone, es seda; el propietario de dicha marca, D. Faustino Martínez, de este comercio, con domicilio en la calle Cuna, núm. 32, y la fábrica Sorda, 4.

Otra etiqueta de papel en la otra cabeza, con una orla dorada en que se lee: Seda torcida para máquina—media onza, y en su centro se lee: Calidad superior, yardas número, y luego hay otro carrete para imprimir etiquetas de las mismas señas, con sólo la diferencia de ser más pequeño, pues sirve para poner una cuarta de onza de seda.

Con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 31 de Diciembre de 1880.—El Director general, Gumersindo Vicuña.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuación se expresan podrán presentarse los martes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, en el Registro general de este Ministerio para recoger documentos que les pertenecen; advirtiéndose que tanto los interesados como los apoderados de estos deberán exhibir la cédula del corriente año económico.

Table with 2 columns: Número and NOMBRES. Lists names and numbers from 1 to 41.

Table with 2 columns: Número and NOMBRES. Lists names and numbers from 42 to 95.

Madrid 15 de Enero de 1881.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 14 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Table with 2 columns: Num. and NOMBRES. Lists names and numbers from 473 to 492.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

DIA 15 DE ENERO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Table with 2 columns: Núm. and NOMBRES. Lists names and numbers from 493 to 513.

Madrid 16 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram details.

Madrid 16 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 16 de Enero de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs vn. Lists financial data.

PAGOS EN LOS DIAS 14, 15 Y 16.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Lists financial data.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Romero Ortiz, Marqués de Santa Marta, D. Santiago de Angulo, Don Nicolás Fernandez Perez, D. Manuel Caviglioli, D. José Pulido y Espinosa, D. José de Ortueta, D. Antonio Cantero y Seirullo, D. Manuel María José de Galdo, D. Eugenio Montero Rios, D. Manuel Martín de Oliva, D. Ventura Castro, D. Tomás Perez Anguita, D. José Alvarez Mariño, Don José Alvarez de Sotomayor, D. Andrés Caballero y Muguero, D. Pedro Muchada. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Tovaruela, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 20 días se presente en este Juzgado...

gado para responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dos cargas de leña de pino.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policia judicial, que caso de ser habido se sirvan ponerlo á mi disposicion con las seguridades convenientes para el objeto anteriormente expresado.

Dado en Andújar á 7 de Enero de 1881.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Lopez Martinez y Santiago Celestino Aliaga y á sus respectivos padres Tomás Lopez y Tomás Celestino, todos vecinos de esta ciudad, para prestar declaracion en causa que contra los dos primeros se sigue sobre hurto de aceitunas; pues de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, hagan cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del José Lopez y Santiago Celestino.

Dado en Andújar á 13 de Enero de 1881.—Antonio Maldonado Gonzalez.—De orden de S. S., Manuel Martinez y Navajas.

## AOIZ.

D. Ildefonso Azcona, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Doy fé y testimonio que en la causa que se hará relacion ha recaido el siguiente

\*Auto.—En la villa de Aoiz, á 10 de Enero de 1881, el señor D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Habiendo visto esta causa formada de oficio sobre homicidio de Juan Aristay y Arregui, vecino que fué de esta villa:

1.º Resultando que sobre las ocho de la noche del 27 de Abril de 1874, presentándose los carlistas armados Victoriano Zabalza y Babil Loyola en la puerta de la casa de Francisca Arregui, de este vecindario, preguntaron á ésta por su hijo Juan Aristay, que lo necesitaban para que les arreglase las armas, y como á la sazón no estuviera en casa, la ordenaron que lo buscara: que con este objeto la mencionada Francisca Arregui marchó á diferentes sitios de la poblacion donde supuso podia hallarse su citado hijo Juan; mas no encontrándole volvió á su casa, en cuya puerta continuaban todavía los referidos Zabalza y Loyola, quienes viendo que el Juan Aristay no parecia, se retiraron de aquel punto y se marcharon: que á luego llegó el Juan Aristay á la citada casa de su madre, y estando ésta haciendo á aquel relacion de lo que acababa de sucederla con citados carlistas, pegaron á la puerta, y asomándose á la ventana, viendo que eran esos los que le llamaban, bajó, no obstante la resistencia de su madre, á la citada puerta, y luego que abrió ésta le dijeron dichos dos carlistas que sacase las armas que tenía escondidas; y habiéndoles manifestado que no tenía ninguna, pues la única que habia tenido la habia entregado, le volvieron á repetir que las sacara; y como la Francisca Arregui, temerosa de que maltratasen á su hijo Juan, se interpuso diciendo á aquellos que para qué estaba el Comandante militar, que le dieran parte, despreciando esto los mencionados Victoriano Zabalza y Babil Loyola, el primero disparó su fusil al Juan Aristay hiriendo á éste, á la vez que el segundo ponía el suyo en el pecho á la madre del Juan, sin poderla herir por haberle sujetado el arma, habiendo fallecido el Juan al día siguiente de resultas de la herida recibida del disparo que le hizo el Zabalza:

2.º Resultando que en las diligencias sumarias instruidas sobre esos hechos fueron declarados procesados los indicados Victoriano Zabalza y Babil Loyola, por creerlos responsables criminales de los mismos; y decretado por igual motivo su prision, la cual no pudo tener efecto por haberse ausentado, ignorándose su paradero, siendo llamados por requisitorias en la forma de ley, publicándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, así como se circularon tambien en las islas de Cuba y Puerto-Rico por si en alguno de los puntos de la misma podian ser habidos, sin que á pesar de todo ello se hayan presentado ni sido habidos ni capturados:

1.º Considerando que transcurrido el término de las requisitorias sin haberse presentado ante este Juzgado los procesados ausentes Victoriano Zabalza y Babil Loyola, ni sabido su paradero, procede suspender el curso de esta causa hasta que comparezcan, sean habidos ó capturados, reservando á la ofendida Francisca Arregui la accion civil en cualquiera de sus fines extremos, para lo cual continuarán las piezas de embargo y las de fianza sin alzarse ni cancelarse:

Vistos los artículos 377 y 378 de la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal;

Se declara terminado el sumario, y rebeldes á Victoriano Zabalza y Babil Loyola, suspendiéndose esta causa hasta tanto que se presenten ó fueren habidos y capturados, y se reserva á la ofendida Francisca Arregui la accion civil en cualquiera de sus tres extremos: póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal; y publíquese, respecto de la rebeldía de los procesados ausentes, para su notificacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, consultándose despues con la Excelentísima Audiencia del distrito, á la que se elevará esta causa en la forma y por el conducto prevenido.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Emilio Escudero.—Ante mí, Ildefonso Azcona.

Y para que pueda publicarse el auto inserto en la GACETA DE MADRID, á los efectos acordados, libro el presente en Aoiz á 11 de Enero de 1881.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Escudero.—Ildefonso Azcona.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á unos sujetos, llamados el uno Susano Royo, de estatura regular, barba cerrada negra, ojos negros, cabello negro, cara oval, con los pómulos salientes, que vestía á veces blusa y gorra, otras americana y sombrero hongo, vecino que ha sido al parecer de esta ciudad, calle de San Roman, núm. 18, piso segundo, y el otro José Nadal, de estatura regular, barba negra, decentemente vestido, vecino al parecer tambien de esta ciudad, y habitante calle de Barbará, números 22 y 24, piso primero, cuyas demás señas se ignoran, como tambien los apellidos maternos de ambos, para que dentro del término de tercero día, contados desde el de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, primero, al objeto de prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre falsificacion de documentos contra los mismos y otro se instruye; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos Royo y Nadal; y caso de conseguirse, los dejen en estas cárceles á disposicion del presente Juzgado, poniéndolo en conocimiento del mismo.

Dado en Barcelona á 12 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., José Mestre.

## BARCELONA.—PINO.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Antonia Rius, por atropello de un carro en la calle de la Canuda, contra el conductor del mismo, por no haber sido hallado, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion del presente Juzgado de un sujeto llamado Pablo, alias Grabat, conductor que se hallaba ser del carro núm. 195 de los de esta capital en el día 27 de Noviembre del año último, á fin de recibirle declaracion en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama al sujeto conocido por Pablo, alias Grabat, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Barcelona á 8 de Enero de 1881.—Joaquín Lopez Chicoy.—Antonio Codorniu, Escribano.

## ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamé y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Juan Ferrer y Ferrer, de nacion francés, vecino de esta ciudad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que contra el mismo se le sigue en causa criminal por robo de dinero; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella á 13 de Enero de 1881.—Tomás Dominguez Abarrategui.—Por su mandado, Valentin Conde.

## Señas personales de Juan Ferrer.

Edad de 29 años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos y bizcos, barba clara, bigote rubio y claro, y viste pantalon, chaleco y chaqueta de paño oscuro, boina azul y botines de becerro.

## GETAFE.

El Sr. D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de este partido.

En la causa pendiente en este Juzgado y por mi Escribanía en averiguacion de la corta de varios álamos en la alameda de los Diques, término de Ciempozuelos, ha acordado en providencia de este día insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, citando á Miguel Martinez y un tal Porta, guardas que fueron de dicha Real acequia en primeros de Febrero de 1874, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este referido Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, á prestar una declaracion; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la insercion acordada, expido la presente que firmó en Getafe á 13 de Enero de 1881.—El Escribano, Innocente Mondéjar.

## HUERCAL-OVERA.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de Huerca-Overa.

Por la presente se llama y busca á Antonio Fernandez Fernandez, conocido por Galan, de unos 50 años, de estado viudo, vecino de la villa de Alguazas, perteneciente al Juzgado de

Mula, en la provincia de Murcia, cuyas señas parecen ser: estatura baja, color moreno, patillas pequeñas, ojos negros, y viste pantalon, chaleco y chaqueta al uso de gitano, que parece hallarse en Archena y sus inmediaciones, y que no ha sido hallado en su domicilio ni en otros lugares y se ignora su paradero, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndole que si así no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huerca-Overa á 11 de Enero de 1881.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Eduardo Lopez.

## LÉRIDA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente hago saber que el día 7 del actual fué encontrado en el sitio llamado término de Grealó, jurisdiccion de esta capital y partido, en un mas ó cabaña situado á media hora de distancia de la carretera de Tarragona, y á dos horas de esta ciudad, el cadáver de un jóven, al parecer de 25 á 30 años de edad, de una estatura regular, pelo castaño claro y bigote del mismo color, sin que puedan consignarse más señas personales por falta de los ojos y la nariz y tener casi toda la cara y mano derecha descarnadas y comidas al parecer por los ratones y aves carnívoras, datando la muerte de siete á ocho días; pero que vestía pantalon, chaleco y americana de tela de lana negra de invierno, camisa blanca y limpia con las iniciales A. C., gorra cachucha de tela de seda negra, y botas de becerro, ignorándose sus nombres y el pueblo de su naturaleza y domicilio por no haberse encontrado ningun documento que lo acredite.

Lo cual se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de sus padres, parientes y amigos, y demás personas que se puedan creer perjudicadas con este hecho, para que en breve término se presenten en este Juzgado á facilitar cuantas noticias tengan respecto del mismo y sus autores, lo propio que de los nombres y demás circunstancias del jóven indicado.

Dado en Lérida á 10 de Enero de 1881.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Angel Crespo.

## MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del de primera instancia del Hospital de esta Corte, dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaida en la causa seguida en este Juzgado por conspiracion, se cita, llama y emplaza á Miguel Barracel Roldán, natural de Toledo, de 35 años de edad, soltero, mozo de imprenta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el improrogable término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1881.—V.º B.º—Corona.—El Escribano, Celestino de Flores.

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama por el presente á los parientes de una mujer desconocida que á las diez y 25 minutos de la mañana del día 1.º del actual fué atacada de un accidente en la fuente de la calle de Toledo, espirando al llegar á la Casa de socorro, la cual representaba ser de sesenta y tantos años, vestida humildemente con un delantal azul de Bayona, falda de percal oscuro, pañuelo de lana al cuello, otro azul á la cabeza, medias azules y botas, todo viejo, y como señas particulares tenia en el brazo izquierdo una M.º y una G.º pintadas, y un corazon tambien pintado en el antebrazo izquierdo, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, por si quieren mostrarse parte en la causa; como asimismo se cita á cuantas personas puedan dar razon de dicha mujer desconocida.

Madrid 10 de Enero de 1881.—V.º B.º—Enrique Iniguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

## NOVELDA.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Lucas, vecino de Alcoy, oficial de molinero, que á mediados del mes de Noviembre último se marchó del molino nuevo de Vinalopo, término de Aspe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue sobre daño causado en el acueducto de aguas potables desde Aspe á Elche.

Novelda 12 de Enero de 1881.—Nicolás Grustan.—De su orden, José Ens.

## PEGO.

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de la villa de Pego y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Cans y Chover, soltero, de 27 años de edad, natural y vecino del pueblo de Lacerocha, valle de Gallinera, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en la causa que contra el mismo estoy siguiendo sobre lesiones á Rosa Cans.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de

expresado Pascual Cans, cuyas señas se expresarán á continuación, poniéndolo en su caso á mi disposición. Dado en Pego á 11 de Enero de 1881.—Cristóbal Gironés.— Por mandado de S. S., Fernando Sastre García.

Señas de Pascual Cans.

Estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cara delgada, barba poblada, producción alfarfalloso, y viste como los labradores del país.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Matías Gabriel Carrasco Pacheco, natural y vecino de Málaga, casado, mecánico, de 39 años de edad, hijo de Gabriel y Rosa, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, con bigote y perilla, grueso, ojos negros, y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de San Felipe, núm. 17, á fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad del distrito en causa que se le sigue por falsificación de monedas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 8 de Enero de 1881.— José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

TORROX.

D. Francisco Javier de Sevilla y Gaona, Abogado, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Sequin, natural de Villamayor de Girona, partido judicial de Verin, provincia de Orense, hijo de Márcos y Teresa, casado, carpintero, de 80 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y suplico procedan á la captura del Estévez Sequin, remitiéndolo á disposición de este dicho Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Torrox á 8 de Enero de 1881.—Francisco Javier de Sevilla.—Por su mandado, José Navas Jimenez.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Roque y Bastarán, vecino de Zuera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones.

Además se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de aquel; y caso de conseguirla, su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 13 de Enero de 1881.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'23 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'82 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'65 á 1'73 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'55 á 1'60 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'63 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'41 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'03 á 1'33 pesetas el kilogramo. Trigo (precio medio), á 21'60 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 40'37 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Cerdos, 196. Su peso en kilogramos..... 26.607'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL row.

Madrid 16 de Enero de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Enero de 1881.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mañana. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table of delayed telegrams with columns: Día, LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mañana. Lists cities like Cáceres, Badajoz, Sevilla, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Badajoz Ciudad-Real, Córdoba, Granada y Palma, y nevó en Burgos.

Forma parte de este número el pliego 1.º del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Real Academia de Ciencias morales y políticas, presidida por el Sr. D. Florencio Riquelme y Balmonte, celebró ayer sesión pública para la recepción del

Sr. Conde de Toreno. El nuevo Académico leyó un notable discurso, que versa acerca de la instrucción pública, y especialmente sobre el verdadero concepto de la libertad de enseñanza.

Contestóle á nombre de la Academia el Sr. D. José García Barzanallana, habiendo obtenido ambos la más lisonjera acogida de la ilustre Corporación, que les escuchó con visible interés, y del público, que los coronó de aplausos.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy lunes, á las ocho y media de la noche. Usarán de la palabra los Sres. D. Rafael Angulo y D. Lorenzo Benito.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima 710'05; mínima 696'77. Temperatura máxima 15'5; mínima -6'1. Vientos dominantes, S. O. y N. E.

Los padecimientos reumáticos y artríticos han adquirido en la semana que acaba de terminar mayor acrecentamiento del que hicimos notar en los estados anteriores; los reumatismos febriles polarticulares, los monoarticulares persistentes, las neuralgias y las hemicráneas artríticas han sido muy abundantes. Las bronquitis agudas y las neumonías también más numerosas. Los estadios gástricos y las neurosis intestinales se han presentado en número no muy crecido. Las dermatosis, las fluxiones gingivales y las faringo-tonsilitis continúan tomando mayor incremento, así como las fiebres eruptivas benignas en la infancia. (Siglo médico.)

El beneficio del Sr. Echegaray, verificado anteanoche en el teatro Español, revistió toda la importancia de un verdadero acontecimiento teatral, tanto por la numerosa y distinguida concurrencia que acudió á rendir un justo homenaje al eminente autor dramático, como por la esmerada ejecución que alcanzó su última obra.

El Sr. Echegaray fué aclamado por insistencia al final de los actos segundo y tercero, viéndose obligado á presentarse en el palco escénico diez ó doce veces, y agasajándose con notables y variados regalos.

En el teatro de la Zarzuela se estrenó anteaer una de los Sres. Gastaminza y Mangiagalli, titulada Artistas á cala.

La pieza tiene gracia, y obtuvo buena interpretación por parte de la Sra. Cabezas y de los Sres. Mesejo y Rihuet.

El público aplaudió á los actores y llamó á los autores al final de la obra, presentándose en el palco escénico el Maestro Mangiagalli.

Los bailes de máscaras verificados anteanoche en los teatros de Apolo, Jovellanos y Capellanes estuvieron sumamente concurridos.

También en el Circo de Price se inauguraron los bailes de máscaras.

La concurrencia era muy escasa, sin duda por el coste excesivo de los billetes.

El salon del Circo presenta un aspecto brillante, y es digno del favor del público, que sin duda concurrirá al baile-concierto que para muy en breve se prepara.

SANTOS DEL DIA.

San Antonio, Abad; Santa Rosalina, cartujana, y San Sulpicio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno 1.º par.—Hernani.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 445 de abono.—Turno 1.º impar.—(Moda).—El desden con el desden.—El sordo en la posada.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Las dos Princesas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El espejo.—¡Anda, valiente!

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El secreto en el espejo.—Pico, Adam y Compañía.—Artistas á cala.—Baile.—El Barbero por la Patti.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—Se anunciará por carteles.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—De incógnito.—Artistas para la Habana.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El tío Tararín.—De Cádiz al Puerto.—La canción de la Lola.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PÁNOGRAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.